

PARA MAYOR INFORMACIÓN:

CONTACTO: AURELIO BUENO HERNÁNDEZ

CARGO: DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

TEL. 1454-6713

CIUDAD DE MÉXICO, A 2 DE DICIEMBRE DE 2016.

097/2016

COMUNICADO DE PRENSA

SE PUBLICA EL CCL DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE
PARA EL TERCER TRIMESTRE DE 2016

- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), publica información al tercer trimestre de 2016, sobre el nivel promedio del Coeficiente de Cobertura de Liquidez (CCL) de las 44 instituciones de banca múltiple que, conforme a las Disposiciones de carácter general sobre los requerimientos de liquidez para las instituciones de banca múltiple (Disposiciones), están obligadas a reportar dicho indicador.
- Cabe destacar que de julio a septiembre del presente año, todos los bancos cumplen con el CCL de acuerdo a las Disposiciones aplicables.
- Como se aprecia en la tabla siguiente, la mediana* del CCL de las instituciones referidas fue de 152.50%.

COEFICIENTE DE COBERTURA DE LIQUIDEZ
(PROMEDIO TERCER TRIMESTRE 2016)

INSTITUCIÓN	CCL PROMEDIO ¹	CCL MÍNIMO
BANAMEX	145.55%	Fracción 1 70%
BANCOMER	120.23%	
BANORTE	119.87%	
HSBC	162.00%	
INBURSA	173.67%	
SANTANDER	111.76%	
SCOTIABANK	116.00%	Fracción 2, 70%
ABC CAPITAL	395.00%	
ACTINVER	117.73%	
AFIRME	159.33%	
AMERICAN EXPRESS	223.33%	
AUTOFIN	75.00%	
AZTECA	825.00%	

INSTITUCIÓN	CCL PROMEDIO	CCL MÍNIMO
BAJÍO	106.21%	Fracción 2, 70%
BANCOPPEL	408.33%	
BANK OF AMERICA	254.00%	
BANK OF TOKYO- MITSUBISHI UFJ	138.88%	
BANREGIO	92.67%	
BANSÍ	133.71%	
BARCLAYS	81.54%	
CI BANCO	212.00%	
COMPARTAMOS	550.00%	
CONSUBANCO	123.33%	
CREDIT SUISSE	141.67%	
DEUTSCHE BANK	383.33%	
FAMSA	254.33%	
INTERACCIONES	115.67%	
INTERCAM BANCO	321.00%	
INVESTA BANK	162.67%	
INVEX	140.00%	
J.P. MORGAN	506.33%	
MIFEL	102.33%	
MONEX	170.67%	
MULTIVA	90.71%	
UBS	19710.00%	
VE POR MÁS	108.67%	
VOLKSWAGEN	502.67%	
BANCO BASE	128.00%	Fracción 3, 60%
BANCO INMOBILIARIO MEXICANO	94.67%	
BANCREA	145.67%	
BANKAOL	216.33%	
DONDE	28119.67%	
FORJADORES	521.33%	
PAGATODO	838061.79%	
MEDIANA*	152.50%	

A esta fecha, las siguientes tres instituciones aun no obligadas a reportar el CCL fueron: FINTERRA, SABADELL y ICBC.

La CNBV, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8, tercer párrafo, de las Disposiciones, da a conocer a través de su página de Internet, www.gob.mx/cnbv, el promedio simple de los cálculos del CCL reportados por las Instituciones, correspondiente al trimestre de julio a septiembre de 2016.

Insurgentes Sur No. 1971, Torre Sur piso 10, Plaza Inn, Col. Guadalupe Inn C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel.: 5255 1454-6000 www.gob.mx/cnbv

Con base en la normatividad, a esta fecha las instituciones deberán cumplir con un CCL mínimo de acuerdo a lo siguiente:ⁱⁱ

1. **CCL de al menos el 70%** para aquellas instituciones que entre enero y agosto de 2014, hayan registrado y reportado a la CNBV una cartera promedio de crédito consolidada igual o mayor a 30 mil millones de UDIS, o bien, cuya cartera de crédito alcance o supere dicho límite con posterioridad a la entrada en vigor de las Disposiciones.
2. **CCL de al menos el 70%** para aquellas instituciones que entre enero y agosto de 2014, hayan registrado y reportado a la CNBV una cartera promedio de crédito consolidada menor a 30 mil millones de UDIS y que sin alcanzar dicho límite con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de las Disposiciones, tengan a esa fecha 5 años o más desde que hubieren iniciado operaciones.
3. **CCL de al menos el 60%** para aquellas instituciones que entre enero y agosto de 2014, hayan registrado y reportado a la CNBV una cartera promedio de crédito consolidada menor a 30 mil millones de UDIS y que sin alcanzar dicho límite con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de las Disposiciones, tengan a esa fecha menos de 5 años desde que hubieren iniciado operaciones.

Todas las instituciones están obligadas a difundir dicho indicador dentro de sus estados financieros para el trimestre reportado.

Los niveles mínimos de CCL a los cuales están sujetas las instituciones aumentarán gradualmente hasta alcanzar un 100%, aplicable a partir del 1 de enero de 2019 para las instituciones de la fracción 1, del 1 de julio de 2019 para las instituciones de la fracción 2 y del 1 de enero de 2020 para las instituciones de la fracción 3.

La CNBV reitera su compromiso de supervisar a las entidades que conforman el sistema financiero mexicano con el fin de procurar su solidez y sano funcionamiento, así como de divulgar información clara y oportuna que brinde herramientas a los usuarios para la toma de decisiones financieras.

ⁱ Las instituciones que deben cumplir con el requerimiento mínimo del CCL, deberán publicar el promedio simple de los coeficientes reportados durante el trimestre.

ⁱⁱ Las Disposiciones serán aplicables a las instituciones de manera gradual, comenzando con aquellas que cuenten con una cartera de crédito promedio mayor y que tengan más años de haber iniciado operaciones. En específico y de acuerdo a la fracción I del artículo QUINTO transitorio de las Disposiciones, aquellas instituciones con fecha de inicio de operaciones posterior al 1 de enero de 2015 y que hayan reportado a la CNBV una cartera promedio de crédito consolidada menor a 30 mil millones de UDIS, no les será aplicable los escenarios de liquidez y medidas correctivas descritas en el párrafo primero del artículo 12 de las Disposiciones, durante los primeros 12 meses a partir de la fecha de inicio de operaciones.

*Valor de la variable que ocupa el lugar central en una serie ordenada de datos. Para calcular la mediana se ordenan los números de acuerdo a su valor y se toma el número de en medio.

oOo